



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 00385

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G del P en el sentido de indicar en el acápite introductor el domicilio de la parte demandante, igualmente, la información correspondiente a la parte convocada y a través de quién actúa.

2. Corrijase el hecho cuarto, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra incorporada en un título ejecutivo que no es título valor.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 363 del C.G del P acredítese que la labor encomendada ha finalizado junto con las cuentas de gestión aprobadas.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

¹ Decisión anotada en el estado No. 085 de 27 de octubre de 2021.

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7ba3563c935fc6f0cc1ad1a9f9ad7aa1efc874c36d4b687bd0783c20958f03

Documento generado en 26/10/2021 02:55:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**